

RESOLUCIÓN No. 25-079 del 10 de julio de 2025

Por lo cual se aprueba UNA AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO DE TIERRAS

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Los Decretos Nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1783 de 2021, Resoluciones Nacionales 1025 y 1026 de 2021, el PBOT del Municipio de Yumbo - Acuerdo 0028 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

KAROLD VIVIANA TOVAR VALLEJO identificado con C.C 1.130.586.282,
en calidad de propietario(s) realizaron una solicitud de

Autorización para el MOVIMIENTO DE TIERRAS

Que para la presente solicitud se realizó radicación con Ventanilla única No. CU1Y-2025-0076.

Que la señora Karold Viviana Tovar Vallejo identificada con la C.C No. 1.130.586.282 le otorgo poder amplio y suficiente a la señora LINA MARCELA ROJAS DAZA identificada con la C.C No. 1.193.075.350 para que en su nombre y representación ejecute las acciones tendientes a la expedición de la licencia urbanística.

Que conforme con el artículo 9 de la Resolución 1025 de 2021 se aportó estudios de suelos y geotécnicos.

Que se aportó RESOLUCIÓN No. 25-078 de 10 de julio de 2025 "Por lo cual se expide LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de - OBRA NUEVA "expedida por la Curaduría Urbana Uno de Yumbo.

Que una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley.
En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

RESUELVE:

Aprobar una AUTORIZACIÓN DE MOVIMIENTO DE TIERRAS

Para el predio		Dirección	Matricula Inmobiliaria	Parcelación
0002000000050759000000000		Curaduría LOTE 15	370-606664	PARCELACIÓN SANTILLANA DE LOS VIENTOS
Titulares	KAROLD VIVIANA TOVAR VALLEJO identificado con C.C 1.130.586.282,			
PROFESIONALES RESPONSABLES				
INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA: CARLOS HUMBERTO PARRA SERNA, CÉDULA DE CIUDADANIA N° 16625467,N° MATRÍCULA PROFESIONAL 76202-05497; ARQUITECTO PROYECTISTA: FELIPE ARBELAEZ QUINTERO,CÉDULA DE CIUDADANIA N° 94.400.840, N° MATRÍCULA PROFESIONAL A76052003-94400840				
ÁREA DE ACTIVIDAD	USO ESPECIFICO	ÁREAS EN METROS CUADRADOS		
VIVIENDA CAMPESTRE	VIVIENDA UNIFAMILIAR	ÁREA LOTE	METROS CUBICOS	
		969,70 Mts2	418,06 M3	
COMPLEMENTACIONES :				
Para el trámite aporte:				
Estudio de suelos y geotécnicos de conformidad con lo establecido en la Ley 400 de 1997 y Plano de localización de movimiento de tierras.				
La presente autorización tiene como finalidad dejar el terreno despejado y nivelado, como fase preparatoria de futuras obras de parcelación, urbanización y/o construcción. En caso de adelantar algún tipo de construcción de vías, carreteables deberá solicitar permiso ante la autoridad ambiental competente (CVC).				
La duración del presente acto resolutivo es de 18 meses improrrogables, (Parágrafo 3, artículo 12 del Decreto Nacional 1203 de 2017)				
La expedición de este acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral				

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN:

Esta Resolución se deberá mantener en la obra junto con los planos y demás documentos que hacen parte de la misma y se exhibirán cuando sean requeridos por la autoridad competente; igualmente, debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el artículo 2 del Decreto 1285 de 2015 y 1203 de 2017, así:

1.Las obras correspondientes al "Movimientos de Tierras" deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos edificados vecinos y los elementos constitutivos del espacio público. El constructor deberá garantizar la estabilidad de construcciones vecinas según el Decreto 1077 de 2015 con el fin de garantizar las condiciones de estabilidad de taludes definidas en el estudio de los suelos.

104

2. Para el manejo y disposición de residuos de materiales de la excavación, el titular deberá cumplir con el programa de manejo de materiales y elementos que hace referencia el Decreto Nacional 2981 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015, Ley 1259 de 2008, la Resolución 0472 del 2017, Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional De Policía y Convivencia.
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución No. 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Nacional 2041 de 2014, por lo cual se reglamenta el título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre Licencias Ambientales, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 o la norma que lo adicionen o modifiquen.
4. Deberá hacer supervisión técnica de acuerdo con lo establecido en el Título I del Reglamento de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10, en especial lo referente a la Tabla I-A-2 controlando los niveles de excavación y la protección de dichas excavaciones.
5. No se autorizan intervenciones en el espacio público tales como la tala de árboles, ni excavaciones o similares, en caso de presentarse se debe consultar a la autoridad competente.
6. No se autoriza la tala de árboles, ni la intervención de elementos que tengan un valor urbanístico y/o ambiental, en cuyo caso se requerirá de los permisos necesarios en el evento que la autoridad competente o requiera (CVC).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO

Curadora Urbana

CURADURIA URBANA PRIMERA DEL MUNICIPIO DE YUMBO

Curaduría Urbana - Yumbo
Nit. 36.754.371-4

Elaboró y proyectó: Crystal Bootsma Rivera *CBR*

Revisó y aprobó: Abog. María Alejandra Benítez Marín *AM*

"Calle 5 No. 5-32 Yumbo - Valle del Cauca, barrio Belalcázar, e mail: curaduria1yumbo@gmail.com, Celular 3156195988, www.curaduria1yumbo.com"